**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:** RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**Referencia:** EX-2023-143672086- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Modelo de Adenda N° 6 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP - Laboratorios Adherentes

---

**VISTO** el EX-2023-143672086- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1449-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO**:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa. Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de las personas afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales

(CaEME), suscribieron las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024, convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 24.11.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.

Que en dicha nota expresan que las distorsiones de las variables económicas producidas en los últimos meses provocaron un aumento en los costos de producción y logística que hacen imposible dar continuidad a los descuentos comerciales convenidos.

Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.

Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios, otorgando para el periodo mencionado en el considerando anterior un aumento del 25,7%.

Que dicha situación, agudiza la brecha entre el PVP y el PVP PAMI situación que pondría en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

Que en razón de ello, el 01 de diciembre del corriente, se celebró una reunión en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a partir de la firma del presente a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas.

Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.

Que asimismo, resulta de público conocimiento la dependencia de insumos importados en la industria farmacéutica y las restricciones en el mercado de cambios, situación que encarece aún más el costo de los medicamentos.

Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

Que las modificaciones propuestas tienen como objetivo garantizar la provisión de medicamentos a las personas afiliadas en el mes de diciembre.

Que RESOL-2023-1449-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Modelo de Adenda N°5 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes.

Que, en virtud de lo expuesto, se deberán suscribir las Adendas N° 6 pertinentes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

**DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Adenda N° 6 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2023-143725664-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS a la Adenda N° 6 a al CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2023-143725450-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Adenda N° 6 aprobada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°. -** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.12.01 23:12:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:12:47 -03:00

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:** IF-2023-143725664-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Anexo I - EX-2023-143672086- -INSSJP-GM#INSSJP - Modelo de Adenda N°6 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes

---

**ANEXO I**

---

**ADENDA N° 6 (2023)**

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS**

1. **De una parte,**

"**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"** (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,

1. **Y, de otra parte,**

**Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA),** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe),** representado en este acto

por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

**CONSIDERANDO**:

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE

ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

II. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

III. Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

IV. Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 24.11.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.

V. Que en dicha nota expresan que las distorsiones de las variables económicas producidas en los últimos meses provocaron un aumento en los costos de producción y logística que hacen imposible dar continuidad a los descuentos comerciales convenidos.

VI. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.

VII. Que dicha situación, agudiza la brecha entre el PVP y el PVP PAMI situación que pondría en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

VIII. Que en razón de ello, el 01 de diciembre del corriente, se celebró una reunión en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a partir de la firma del presente a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas.

IX. Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de +10,8% y, proyectando el aumento de la última semana (+3,1%), la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los +14,23% en noviembre.

X. Que asimismo, resulta de público conocimiento la dependencia de insumos importados en la industria farmacéutica y las restricciones en el mercado de cambios, situación que encarece aún más el costo de los medicamentos.

XI. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

XII. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

XIII. Que las modificaciones propuestas tienen como objetivo garantizar la provisión de medicamentos a las personas afiliadas en el mes de diciembre.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ADELANTO DE AUMENTO DE PVP PAMI.** El INSTITUTO y la INDUSTRIA, en representación de sus laboratorios asociados, acuerdan adelantar a cuenta de futuros aumentos el próximo ajuste previsto, incrementando en CATORCE PUNTOS COMA CERO TRES PORCENTUALES (14,03 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos. El aumento acordado comenzará a regir a partir de la firma de la presente y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 30 de noviembre de 2023.

**SEGUNDA. REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS COMERCIALES.** El INSTITUTO y la INDUSTRIA, en representación de sus laboratorios asociados, acuerdan una reducción de NUEVE PUNTOS PORCENTUALES (9 pp) sobre el aporte que realizan sobre los segmentos de Medicamentos Gratis (Vivir Mejor y 337).

**TERCERA. INTEGRIDAD.** La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

**CUARTA. ADHESION LABORATORIO ADHERENTE. APROBACION. CILFA, CAEME y COOPERALA** suscriben el presente "ad referéndum" de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:03:30 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:03:30 -03:00

**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:** IF-2023-143725450-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

**Referencia:** ANEXO II | EX-2023-143672086- -INSSJP-GM#INSSJP | Modelo de Acta de Adhesión a la Adenda N°6 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prórrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes

---

**ANEXO II**

---

**ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS a la Adenda N° 6 (2023) al**

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS.**

En _____, a los ____ días del mes de_____ de 202_, el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME *(Tachar lo que no corresponda)* en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
II. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.
III. Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
IV. Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 24.11.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin

de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.

V. Que en dicha nota expresan que las distorsiones de las variables económicas producidas en los últimos meses provocaron un aumento en los costos de producción y logística que hacen imposible dar continuidad a los descuentos comerciales convenidos.

VI. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.

VII. Que dicha situación, agudiza la brecha entre el PVP y el PVP PAMI situación que pondría en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

VIII. Que en razón de ello, el 01 de diciembre del corriente, se celebró una reunión en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a partir de la firma del presente a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas.

IX. Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de +10,8% y, proyectando el aumento de la última semana (+3,1%), la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los +14,23% en noviembre.

X. Que asimismo, resulta de público conocimiento la dependencia de insumos importados en la industria farmacéutica y las restricciones en el mercado de cambios, situación que encarece aún más el costo de los medicamentos.

XI. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

XII. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

XIII. Que las modificaciones propuestas tienen como objetivo garantizar la provisión de medicamentos a las personas afiliadas en el mes de diciembre.

XIV. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Adenda Nº 6 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.

XV. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron a dicha Adenda el ___ del mes de _____ de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1º.-** ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA N° 6 (2023) – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado __ de _____de 2023 entre el INSTITUTO y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME).

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 22:59:54 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 22:59:55 -03:00